

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
	Por seis meses..	— 30
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 25 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 27 de Marzo, y las de Senadores el 10 de Abril.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Isidoro de Hoyos y de la Torre, Marqués de Hoyos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dada en Palacio á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Gutiérrez de Agüera, Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefer habilitado y Rey de armas de la insigne Orden del Toisón de Oro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José Llavería y Hertzberg, Mi Ministro Residente en Río Janeiro, pase con la misma categoría á desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, vacante por ascenso de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Andrés Monsalve y Huerta, electo para dicho cargo con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por V. S. en 29 de Enero último, con fecha 25 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 del actual se consulta á la Sección en el expediente de suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por el Gobernador civil de León.

Resultan, entre otros hechos, que no se ha distribuido mensualmente los fondos; que se adquirió material para la construcción de una acera á la estación, sin que precediera el debido acuerdo del Ayuntamiento; que en contra de lo acordado, se ha pagado en dos libramientos y no por dozavas partes la subvención concedida por el Municipio al Colegio de San Vicente Ferrer; y que el libro de actas no está formalizado con arreglo á la ley.

Concedida audiencia al ex Alcalde D. Fabián Salvadores y á los Concejales D. Miguel Afonso, D. Miguel Martín y D. Marcelino Sabugo, no han expuesto descargo alguno, y en vista de ello, el Gobernador civil dictó providencia de suspensión, que el Negociado y la Subsecretaría proponen que se confirme.

Considerando que se ha dispuesto de los fondos públicos municipales, faltando á las reglas establecidas, incurriendo en responsabilidades que exigen el esclaramiento ante los Tribunales;

Considerando que son responsables el ex Alcalde y los otros tres Concejales; que como Tenientes de Alcalde y Síndico vienen obligados á normalizar la gestión del Ayuntamiento, promoviendo los acuerdos oportunos para que la Administración municipal se ajustara á la ley, y no solamente no aparece que lo hicieran, sino que han asentido á los cargos al no evacuar la audiencia;

Vistos los artículos 187 y 191 de la ley Municipal:

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen que procede confirmar la providencia gubernativa, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de León.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha de ayer, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Segovia, que ha de resultar vacante por traslación de D. José Pozuelo y Herrero, á D. José Ramón Quesada y Gascón, Obispo titular de Domiciópolis.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 26 de Febrero de 1898.

Rectificación:

En la hoja de servicios relativa á D. Mariano García Bajo y Yagüe, publicada en la GACETA de ayer, aparece, por un error de copia, que se expidió á dicho funcionario el título de Licenciado en Derecha civil y canónico con fecha 19 de Marzo de 1842, en vez de la del 4 de Agosto de 1866, en cuyo día lo obtuvo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 43 — 23 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.